



málaga.es diputación  
economía y hacienda y gestión  
económica y presupuestaria

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LOS CURSOS Y JORNADAS DE ESPECIALIZACIÓN QUE ORGANIZA LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA .

### Artículo 1º.- Fundamento legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación Provincial establece el precio público por la prestación de los servicios de impartición de cursos y jornadas de especialización organizados por la Diputación de Málaga, no siendo de aplicación para aquellos cursos y jornadas de formación del personal de la Diputación de Málaga y aquellos otros en los que el Órgano competente declare su gratuidad por motivos de interés social.

La presente Ordenanza está exenta de I.V.A. al considerarse incluida la prestación del servicio que regula, en el artículo 20-Uno-9º de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### Artículo 2º.-Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación por la Diputación de Málaga de los siguientes cursos y jornadas de especialización, previa solicitud de inscripción/asistencia por los interesados en los mismos:

- Los cursos organizados por el Instituto Superior de Estudios Locales (ISEL), Servicio adscrito al Area de Hacienda de la Diputación, en materia de gestión local.
- Los cursos organizados por el Organismo Autónomo Local Generación del 27, en materia literaria, audiovisual, etc...
- Los cursos, jornadas, encuentros o seminarios de especialización y/o formación que se organice por cualquier otro Servicio o Area de la Diputación de Málaga, dentro de sus competencias en materia asistencial, cultural, deportiva, turística, etc ... .

### Artículo 3º.-Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la inscripción de los cursos de especialización que convoque el ISEL, OAL Generación del 27, o los cursos, jornadas, encuentros o seminarios de especialización en materia asistencial, cultural, deportiva, turística, etc..., que organice dentro de sus competencias cualquier otro Servicio/Area de la Diputación de Málaga. Para el supuesto del personal al servicio de la Administración, será sujeto pasivo las Entidades u Organismos a los que pertenezcan.



#### Artículo 4º.-Cuota tributaria:

El importe del precio público por la asistencia a los cursos y jornadas de especialización que convoque la Diputación de Málaga se fijan en atención al curso o jornada de que se trate:

1. En los cursos organizados por el Instituto Superior de Estudios Locales (ISEL), en materia de gestión local, se fija un precio público de 91 € por persona día. Estableciéndose un importe de 1.503 € para los inscritos en el bloque anual de Cursos de Expertos en Gestión Local (CEGEL) y de 1.503 € para los inscritos en el bloque anual del Programa Superior de Gestión de Proyectos de Desarrollo.
2. En los cursos organizados por el Organismo Autónomo Local Generación del 27, en materia literaria, audiovisual, etc..., se fija un precio público en atención a las horas de duración, así hasta 25 horas 60 €.; de 26 a 50 horas 120 € y de 50 horas en adelante 180 €.
3. En los cursos, encuentros, jornadas o seminarios de especialización y/o formación que organice cualquier otro Servicio o Area de la Diputación de Málaga, dentro de sus competencias en materia asistencial, cultural, deportiva, turística, etc...; se fija un precio público de 6 €/hora. Estableciéndose para los que revistan un mayor coste, que sea el Diputado/a Delegado/a de Hacienda quién por Decreto motivado, acuerde la cuota aplicar.

#### Artículo 5º.-Devengo y pago:

El precio público se devengará cuando se preste el correspondiente servicio. No obstante, su pago se exigirá por anticipado mediante autoliquidación, en el momento en que se formalice la solicitud de inscripción al curso o jornada de especialización de que se trate; pudiendo acordarse su fraccionamiento. En todo caso el importe del precio público deberá estar abonado con anterioridad a la fecha de celebración del correspondiente curso, jornada encuentro o seminario especializado.

#### Artículo 6.-Exenciones o bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del 50% aquellos funcionarios de la Administración Local procedentes de Municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, siempre que conste autorización de la correspondiente Entidad Pública.



**málaga.es** diputación  
economía y hacienda y gestión  
económica y presupuestaria

### Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el BOP y regirá hasta que se modifique o derogue expresamente.